



**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. CORRECTIVO FINAL.** En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 (Comercio en General) subgrupo 06 "Casas de Música"**, integrado por: A) delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto, Florencia Zeballos y Dra. Bettina Fernández; B) delegado de los trabajadores Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia (FUECYS) y C) delegado de los empleadores: Dr. Diego Yarza (Cámara Nacional de Comercio dejan constancia de los siguiente:

**PRIMERO:** En aplicación a lo dispuesto en el acuerdo suscrito por este Consejo de Salarios con fecha 1 de diciembre de 2021, según lo establecido en la cláusula SÉPTIMA se otorga un incremento salarial que surge de la comparación entre la inflación efectivamente ocurrida durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023 (15, 82%) y los porcentajes que por concepto de inflación esperada se otorgaron en igual período (10,91%).

Se excluye de los alcances de este acuerdo al personal con cargos superiores a los laudados.

De acuerdo a la variación de cotizantes en BPS en Junio 2023 con respecto a Junio 2019 observada en el sector, corresponde aplicar el 60% del correctivo sobre las remuneraciones vigentes al 30/6/23, dado que hubo una variación a la baja en la cantidad de cotizantes.

**SEGUNDO:** Realizados los cálculos, el porcentaje por concepto de correctivo final a aplicar es 2, 66% y se detalla a continuación:

$$1,1582/1,1091 = 1,0443$$

El 60% de 4,43% asciende a 2,66%

Excepción: Aquellos salarios que estén por encima de los \$110.000 nominales, serán objeto de correctivo final únicamente por la proporción del salario menor a \$110.000.

El 1,72% restante para alcanzar el total del correctivo final (4,43%), se recuperará en el próximo acuerdo que regirá a partir del 1/7/23.

**TERCERO:** Como consecuencia del porcentaje de ajuste establecido en la cláusula anterior los salarios mínimos por categoría vigentes a partir de 1/07/2023 por 44 horas semanales de labor son los que se detallan a continuación:

CATEGORÍAS

01/07/23

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

	correctivo final
Cadete	23548
Limpiador	23548
Peón	23548
Auxiliar de venta	25029
Auxiliar de empaque	25029
Auxiliar de depósito	25029
Auxiliar de expedición	25029
Auxiliar de taller	25029
Auxiliar de administración	25029
Portero recepcionista	26023
Vendedor de segunda	26023
Auxiliar 2° de administración	26023
Medio oficial técnico	26023
Digitador	26023
Encargado de limpieza	26023
Profesor segundo	26023
Auxiliar cajero general	26948
Cajero de ventas	26948
Empaquetador	26948
Auxiliar de sucursal	26948
Chofer	26948
Telefonista	26948
Auxiliar de promoción	26948
Diseñador gráfico	26948
Vidrierista	26948
Auxiliar de compra	26948
Auxiliar de export. e importación	27793
Auxiliar de producción	27793
Profesor primero	27809
Vendedor primero	27809
Auxiliar 1° de administración	27809
Oficial técnico	27809
Cobrador	27809
Operador	27809
Vendedor de plaza	29204

(3)



Viajante	29204
Sub encargado de crédito y cobranza	29204
Coordinador escuela de música	29204
Encargado de depósito	30037
Encargado de expedición	30037
Cajero general	30037
Encargado de sección	30591
Encargado de sucursal	30591
Secretaria	30591
Encargado de exportación e importación	30591
Encargado de compras	32329
Ayudante de contador	32329
Encargado de créditos y cobranzas	32329
Encargado de finanzas	32329
encargado de Adminis	32329
Supervisor	32329
Jefe de taller	33874
Jefe de Impor y Export.	33874
Jefe depto produccion y	33874
promoc de fonogramas	33874
Jefe de Ventas	33874
Quebranto Caja	1485

CUARTO: Una vez concretado el nuevo acuerdo, el ajuste salarial que se establezca a partir del 1/7/23, se acumulará sobre los salarios vigentes en la presente acta.

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.